

**23/12/2004 Contrato de trabajo. Derechos y deberes de las partes. Certificados de trabajo. Intimación. Plazo establecido en el decreto 146/2001. Operatividad. Efectos.** La C. Nac. Trab., Sala 3ª, estableció en autos: "Tournon, Marcelo B. c/Reygraz SRL y otros" que el agravamiento dispuesto en el art. 80 LCT no está supeditado a que el emplazamiento del trabajador ocurra únicamente al agotarse los treinta días del distracto y que, por lo tanto, si la empresa intimada incumplió con su obligación de confección y entrega efectiva de los mencionados instrumentos aun luego de vencido el plazo legal introducido por el dec. 146/2001 (BO 13/2/2001), no puede ampararse en el hecho de haber sido emplazada en tiempo anterior.

**13/08/2004 Contrato de trabajo. Modalidades. Pasantías. Inexistencia de vinculación entre tareas y carrera universitaria. Efectos.** La C. Nac. Trab., Sala 9ª, estableció en autos: "Corrado, Valeria M. c/Telefónica de Argentina SA" que en virtud del principio de primacía de la realidad, se debe desplazar la previsión del art. 9º de la ley 25.165 puesto que la pasantía suscripta entre las partes no guardó la formalidad requerida por la legislación en la materia ni puede apreciarse la vinculación entre la carrera universitaria que desarrollaba la actora y el trabajo adjudicado en el marco de la pasantía laboral para la que fue contratada, ya que no puede entenderse como experiencia laborativa para un estudiante de psicología la atención telefónica de clientes de una empresa, sino se invoca a que tipo de clientes se debía atender o si el objetivo era captar clientela con algún fin específico.